

Validez jurídica de documentos digitales

La comunicación por Internet se pone la corbata

Lentamente, distintos procesos de la actividad humana han empezado a experimentar la automatización, gran parte de ella asociada al manejo de datos electrónicos en gestiones que tradicionalmente se realizaban en forma física, como la compra de productos o servicios, transacciones bancarias, trámites de gestión pública (partidas de nacimiento, pasaportes, pagos de servicios) o actividades administrativas. Esta tendencia ha impulsado nuevos mecanismos legales y nuevas formas de aprendizaje para asumir la validez de la información digital en la práctica cotidiana.

“Páselo por escrito” es la expresión que por muchos años ha destacado la vulnerabilidad de la palabra hablada. Cuando se trata de compromisos, testimonios, declaraciones o procedimientos formales en la interrelación humana, se advierte que lo que no está escrito, no vale. Durante siglos la sociedad ha contado con el papel para soportar esta sentencia, pero en menos de diez años la comunicación electrónica ofrece el texto digital como una nueva forma de dejar por escrito la acción humana.

Palabras más, palabras menos, la comunicación por correo electrónico y el envío de textos digitales ha empezado a remover formas de validar procedimientos que hasta hace poco habían sido registradas únicamente en archivos físicos, como el caso de trámites administrativos, gestiones comerciales, o pruebas jurídicas. Con estos avances, hoy en día muchos se preguntan si el medio electrónico es válido para la formalidad que se le ha exigido a la palabra escrita.

En Venezuela, es aprobada y publicada en el año 2001 la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, con la cual se otorga y reconoce la eficacia probatoria y el valor jurídico a la firma electrónica, al mensaje de datos y a toda información inteligible en formato electrónico.



El uso de Internet permite la transmisión de una información capaz de ser intercambiada y almacenada, generando respaldos electrónicos y experimentando a su vez bondades asociadas a la reproducción rápida y bajos costos. Lentamente, distintos procesos de la actividad humana han empezado a experimentar la automatización, gran parte de ella asociada al manejo de datos electrónicos en

gestiones que tradicionalmente se realizaban en forma física, como la compra de productos o servicios, transacciones bancarias, trámites de gestión pública (partidas de nacimiento, pasaportes, pagos de servicios) o actividades administrativas. Esta tendencia ha impulsado nuevos mecanismos legales y nuevas formas de aprendizaje para asumir la validez de la información digital en la práctica cotidiana.

Click legal

En Venezuela, es aprobada y publicada en el año 2001 la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, con la cual “se otorga y reconoce la eficacia probatoria y el valor jurídico a la firma electrónica, al mensaje de datos y a toda información inteligible en formato electrónico emitida por personas jurídicas, públicas o privadas”.

A pesar de un aprendizaje lento para comprender el peso legal que empieza a tener la información digital en distintos procedimientos de la actividad humana, ya se sientan los precedentes. Como hecho novedoso, Mérida ya experimentó la primera sentencia, (asumida por el Tribunal de



Los documentos enviados por correo electrónico pueden ser asumidos como pruebas jurídicas, según la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas

Juicio número 2 de la Circunscripción Judicial Penal) en la que un ciudadano es condenado a un año de prisión por el delito de difamación en contra de una persona, a través de Internet. El abogado encargado de la acusación, Oscar Ardila, mostró un caso de difamación agravada, contemplado en el artículo 442 del Código Penal, siendo el correo electrónico el elemento utilizado para cometer el hecho, y el cual se consideró un documento público, por haber sido enviado a un grupo amplio de personas. “El instrumento legal

de más peso y eficacia probatoria estuvo contemplado en artículos del decreto con fuerza de Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas”, señaló Ardila, al haber comprobado que el envío del correo provenía de la persona acusada.

Por su lado, la Universidad de Los Andes también se inicia en este proceso de aprendizaje para asumir la información digital como forma válida en la gestión administrativa. A propósito de una resolución emitida por el Consejo de Departamento de Física de la Universidad de Los Andes, en la cual se obligaba a sus miembros a tramitar cualquier solicitud por la vía impresa, el Consejo Asesor Jurídico de esta institución universitaria ha declarado que decisiones como éstas violan las disposiciones legales vigentes, a propósito de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, por lo que instó a la aceptación de los mensajes electrónicos en los trámites propios de la ULA (se puede consultar el texto de la resolución en <http://cca.ula.ve/documentos/mensajededatos.pdf>).

Luis Núñez, director del Consejo de Computación Académica de la ULA, manifestó complacencia por la declaración del Consejo Jurídico Asesor, destacando que se compagina con los esfuerzos institucionales por incorporar las Tecnologías de Información (TIC) en la

cotidianidad de la administración universitaria para hacerla más ágil y efectiva. “Si evitamos que, por desinformación, surjan decisiones de este tipo podremos incorporar más fácilmente las TIC en la administración universitaria, apegándonos a la legislación vigente y, permitiendo consignar solicitudes, informes de actividades, propuestas y proyectos por vía de mensajes de datos, con el consecuente aumento en la eficacia y, sobretodo, la agilidad que provee este tipo de tecnología”.

En su artículo 4, el Decreto de la Ley sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas contempla la equivalencia entre las comunicaciones impresas y electrónicas: “Los Mensajes de Datos tendrán la misma eficacia probatoria que la ley otorga a los documentos escritos... La información contenida en un Mensaje de Datos, reproducida en formato impreso, tendrá la misma eficacia probatoria atribuida en la ley a las copias o reproducciones fotostáticas”.

Estos antecedentes, amparados en la Ley, abren paso a lo que se ha llegado a pronosticar en Derecho como la digitalización de las relaciones jurídicas, a propósito de la información electrónica como característica tangible en materia legal, según se deduce de explicaciones asumidas por especialistas en Derecho Informático.

¿Información segura?

Al enfrentarse a la idea de confiar en la comunicación electrónica como mecanismo para soportar procesos administrativos o burocráticos, las dudas asaltan a muchos: ¿cómo se puede estar seguro de que el mensaje proviene, efectivamente del emisor que lo identifica? es una interrogante común.



la Universidad de Los Andes experimenta un aprendizaje en el uso del correo electrónico para actividades administrativas

Para casos formales en los que es necesario autenticar el origen de un correo y garantizar que el contenido no sea modificado en el proceso de transmisión, se ha desarrollado la tecnología de firmas digitales.

Reinaldo Mayol, asesor del Parque Tecnológico de Mérida en temas de seguridad electrónica, comenta que los servicios de correo cuentan con las denominadas bitácoras en las que se registra información que puede ser usada en casos jurídicos. “En condiciones normales no es común acceder a esta

información, pero si lo establece la ley, la bitácora puede ser objeto de auditoría forense por parte de externos al servicio, lo que consiste en un mecanismo metodológicamente guiado que pretende encontrar evidencias que puedan convertirse en pruebas de incidentes en servicios de información electrónica”. El primer incidente de inseguridad generado en la Red de Datos de la Universidad de Los Andes se experimentó en el año 2000, a partir de una violación en la confidencialidad de la información. Desde ese momento, los esfuerzos por investigar sobre el tema de seguridad electrónica se hicieron obligatorios en esta institución universitaria, realizados a través del Parque Tecnológico de Mérida.

Como un reto para el compromiso que implica el soporte de los procedimientos administrativos en

la información que circula por la Red de Datos de la Universidad de Los Andes, el Centro de Teleinformación del Parque Tecnológico de Mérida, encargado de administrar este servicio en la ULA, informó que se compromete a garantizar el derecho constitucional de inviolabilidad de la correspondencia electrónica, y a establecer un protocolo de reinstalación de correos y registro de envío, en aquellos casos que se requiera. En casos extremos en los que el destinatario de algún documento o comunicación electrónica niegue haberla recibido, afectando un procedimiento administrativo, el emisor puede solicitar al Centro de Atención al Usuario (CAU) la comprobación de este envío.

Según manifestó Luis Márquez, administrador actual del servicio de correo electrónico en la ULA, el respaldo de los correos (texto completo y adjuntos) se garantiza por 1 año y el respaldo de los registros de envío y recepción (la dinámica de entrada y salida de correos electrónicos), permanecerá por cinco años, y está disponible para efectos legales o comprobaciones en casos extremos. “Esto lo hemos hecho por iniciativa del Centro de Teleinformación. Si la administración universitaria nos solicita plazos mayores para la preservación de los mensajes y sus registros, haremos los cambios que se requieran para cumplir con esas necesidades”.

Como una manera de aprendizaje en los procedimientos basados en la comunicación electrónica, Luis Márquez recuerda que los registros sólo garantizan que el correo fue enviado de una cuenta y recibido por el buzón de otra persona, mas no garantiza la identidad del remitente, por lo que en casos de comunicaciones forjadas, deberá acudir a las comprobaciones respectivas y verificar responsables en casos de violaciones en los buzones personales.

Firmas digitales

Para casos formales en los que es necesario autenticar el origen de un correo y garantizar que el contenido no sea modificado en el proceso de

transmisión, se ha desarrollado la tecnología de firmas digitales, la cual le concede a los textos electrónicos una característica confiable que hasta ahora había sido propia de los documentos físicos. “A través de técnicas asociadas a la criptografía, la identidad del mensaje es cifrada para que únicamente pueda ser leído por el destinatario, detectando si ha sido alterado durante el envío”, comenta Reinaldo Mayol.

La Universidad de Los Andes ha experimentado desde al año 2006 el paso institucional para que los miembros de la comunidad universitaria puedan hacer uso del correo electrónico en procesos administrativos formales, haciendo uso de la firma digital. Como una forma de introducir prácticas de certificación en esta institución, hasta ahora doscientos personas han gozado de este servicio en la primera fase de prueba. Para Luis Núñez, este tipo de herramientas que hasta ahora no ha sido común para los mensajes ordinarios, puede empezar a usarse para casos formales administrativos de la Universidad de Los Andes, y próximamente serán de uso cotidiano.

Poco a poco, esta manera de actuar en los procesos administrativos provocará un “pásemelo por correo” cuando se trate de gestiones formales. Ayer dimos nuestra palabra escrita en el papel, y hoy empezamos a darla en forma electrónica; como siempre, la tecnología apoya y el acto de asumir compromisos dependerá, más allá de lo técnico, de quien pone en ella su condición ética, profesional y humana.

Texto: Ysabel Briceño

Ilustraciones: Manuel Briceño

Ciudad Innovación

www.cptm.ula.ve/ciudadinnovacion

Ciudad Innovación / en red

Un espacio de divulgación científica y tecnológica desarrollado por el

